ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR"

ADENDA No. 001

Cartagena de Indias D. T. y C. 11 de marzo de 2026

La suscrita Capitán de Navío GRACE PATRICIA DURÁN DE LAS SALAS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.463.352, quien actúa en su condición de Comandante de la Base Naval No. 1 ARC "BOLÍVAR" debidamente nombrada mediante Resolución No. 1264 del 24 de diciembre de 2025 y posesionada mediante Acta No. 004 del 29 de enero de 2026, facultada para la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación N° 4223 del 23 de junio del 2022, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, conforme alo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, "*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", se permite modificar la invitación pública del proceso de selección No. 0033-ARC-CBNL01-2026 Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE PINTURAS SIGMA PARA LAS UNIDADES SUBMARINAS DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO "A", hasta por valor de TREINTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($33.300.167,00), incluido IVA, costos, gastos y demás erogaciones tributarias que correspondan, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5026 de fecha 05 de enero de 2026, teniendo en cuenta las observaciones allegadas por los oferentes interesados en participar en el proceso así:

PRIMERO: Modificar el ANEXO "C" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS de la invitación pública del proceso 0033-ARC-CBNL01-2026 Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, así:

ANEXO "C"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El (los) suscrito (s), _____(persona natural), en calidad de representante legal de _____ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas de los bienes relacionados en el presente anexo, fichas técnicas y condiciones de ejecución del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso.

1. **CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO**

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	RUBRO PRESUPUESTAL A AFECTAR	DISTRIBUCIÓN POR USUARIOS	CANT. TOTAL
1	312115	PINTURA NOVAGUARD 840 ACABADO EPOXIFENOLICO CREMA INCLUYE CATALIZADOR PARA LA CANTIDAD REQUERIDA, CONFORME FICHA TÉCNICA ANEXA DENOMINADA "NOVAGUAR 840, 06 folios.	CUÑETE	A-02-02-01-003-005	FSUBC	1
2	312115	PINTURA SIGMARINE 48 LF NEGRO, CONFORME FICHA TÉCNICA ANEXA DENOMINADA SIGMARINE™, 03 folios.	CUÑETE	A-02-02-01-003-005	FSUBC	2
3	312115	PINTURA SIGMARINE 48 LF RAL 1013 BLANCO SUCIO, CONFORME FICHA TÉCNICA ANEXA DENOMINADA SIGMARINE™, 03 folios.	CUÑETE	A-02-02-01-003-005	FSUBC	2
4	312115	PINTURA SIGMA VIKOTE 56 RAL 8019 MARRON PIJAO, CONFORME FICHA TÉCNICA ANEXA DENOMINADA VIKOTE™ 56, 03 folios.	CUÑETE	A-02-02-01-003-005	FSUBC	12
5	312115	PINTURA SIGMAPRIME 200 PRIMER EPOXICO YELLOW GREEN INCLUYE CATALIZADOR PARA LA CANTIDAD REQUERIDA. CONFORME FICHA TÉCNICA ANEXA DENOMINADA SIGMAPRIME® 200 SERIES, 06 folios.	CUÑETE	A-02-02-01-003-005	FSUBC	5

PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

ACÁPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS PROPONENTES		
NO.	**CRITERIOS AMBIENTALES HABILITANTES**	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**
1	MINIMIZACIÓN DEL USO DE EMPAQUES Y EMBALAJES A LA HORA DE ENTREGAR LOS BIENES DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL.	• INSPECCIÓN VISUAL POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO AL MOMENTO DE RECEPCIONAR LOS BIENES DERIVADOS DEL PRESENTE OBJETO CONTRACTUAL.
2	PRODUCTOS QUE GARANTICEN LA SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO AMBIENTE.	

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

GARANTÍA TÉCNICA:

De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso mínimo de seis (6) meses, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación.

Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la (UNIDAD DELEGATARIA) constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si

no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la Base Naval A.R.C. “Bolívar” lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

En mi calidad de oferente entiendo y acepto que todas las especificaciones técnicas y fichas técnicas descritas en el presente anexo son de obligatorio cumplimiento y me comprometo a ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicatario con lo establecido en la invitación, los documentos que lo integran y las normas que regulan la materia.

SEGUNDO: Los demás términos no modificados en la invitación pública mediante la presente adenda permanecen y por ende continúan vigentes.

Respetuosamente,

Comandante Base Naval No. 1 ARC “Bolívar”